

## **NOTA INFORMATIVA CONVOCATORIA 2021:**

De la publicación del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas. (BOJA Extraordinario núm. 35 - Martes, 20 de abril de 2021).

En el citado Decreto Ley en las disposiciones finales tercera y cuarta respectivamente, se procede a modificar la Orden de la Consejería de Cultura de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía y la Orden de la Consejería de Cultura de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales.

En resumen se establece que:

Los beneficiarios de subvenciones de las convocatorias 2021 podrán mantener la cuantía de las subvenciones concedidas en aquellos supuestos en que se produzca una modificación no superior al 30% en el presupuesto aceptado de la actividad financiada, siempre y cuando no se sobrepasen los porcentajes máximos de financiación.

En aquellos casos en que tal reducción supere al citado porcentaje, las vigentes bases reguladoras prevén el reintegro total de la ayuda concedida; por entender que en tales supuestos se desvirtúa, de manera determinante, el proyecto subvencionado. Y todo ello, sin perjuicio de lo establecido para la graduación de los incumplimientos en las bases reguladoras que se modifican en el mencionado decreto-ley.

Todas las modificaciones de presupuesto deben ser comunicadas obligatoriamente, con carácter previo, al órgano concedente y deben ser autorizadas por este.

El escenario provocado por la crisis sanitaria del covid-19, con el establecimiento del estado de alarma, ha provocado en materia cinematográfica la suspensión de prácticamente todos los rodajes que se estaban llevando a cabo, y la no iniciación de los que estaban programados, con el correspondiente perjuicio económico para las productoras cinematográficas. En este contexto se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunas Órdenes reguladoras de subvenciones en el ámbito cultural, en concreto en materia de audiovisual, con la finalidad de posibilitar la concesión y adaptar tales regulaciones a este nuevo escenario de crisis. Dichas modificaciones, conforme a la Disposición final séptima del mencionado Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, limitan su vigencia a las convocatorias de subvenciones que se aprueben desde la entrada en vigor del mencionado decreto-ley y extenderán su vigencia hasta la completa ejecución de las que se efectúen en el ejercicio 2021 y se mantendrán en aquellas convocatorias posteriores mientras persista la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Ante la situación descrita, las empresas del sector audiovisual se ven obligadas a reducir todos sus costes y consecuentemente el de sus producciones, lo que conlleva un ajuste de los presupuestos de los proyectos que por parte de la Administración Pública se habían subvencionado provocando modificaciones en las resoluciones de concesión y la minoración de las cuantías concedidas. Tales efectos económicos no deseados son los que se pretenden paliar con los cambios normativos que se incorporan mediante el decreto-ley aprobado.